

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 87.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), para proceder a su microfilmación e inclusión en el catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico, quedando con posterioridad en poder de su adquirente, la Biblioteca Regional de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de julio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

108. «Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año 1785». Madrid (s.a.: c. 1785). 15.000 pesetas.

268. Lote de libro y dos folletos sobre Madrid. «Evocación del viejo Madrid», de Francisco Esteve; «San Antonio de los Alemanes», de María Pajarón, y «Guía del Museo de Reproducciones Artísticas». 2.000 pesetas.

303. Cruz, Nicolás Joseph de la. «Vida de San Isidro Labrador, Patrón de Madrid, adjunta la de su esposa, Santa María de la Cabeza». Madrid. 1790. 22.000 pesetas.

309. «Madrid por adentro y el forastero instruido. Escrito por un ingenio de esta corte». Madrid, 1741. 10.000 pesetas.

414. «Ejército de Operaciones del Centro. Estado Mayor. Orden general para el desfile militar en Madrid, mes de mayo, año de la victoria». Madrid, 1939. 38.000 pesetas.

18831 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se convoca concurso para la concesión del premio «Marqués de Lozoya», de investigación cultural, correspondiente a 1994.

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre estos premios se encuentra el de investigación cultural «Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca el concurso para la concesión del premio «Marqués de Lozoya», de investigación cultural, correspondiente a 1994.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Tercero.—1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio: 1.250.000 pesetas.

Tercer premio: 750.000 pesetas.

2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Cultura y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

3. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

Cuarto.—1. Los trabajos podrán versar desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original; al estudio de los cambios sociales y culturales, y a la comprensión de la relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

2. Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas del Estado español.

3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros o de cualquier otro tipo sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), acompañados de un escrito en el que, además de los datos personales del autor, se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido para su realización, así como cualquier otro dato que se considere conveniente aportar.

5. Junto con el trabajo, se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, escrito dirigido al Director general de Bellas Artes y Archivos solicitando participar en el concurso, conforme a los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad de su autor.

b) Currículum vitae del autor o autores que remiten el trabajo.

c) Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Quinto.—El plazo para la presentación de los sobres con las solicitudes y trabajos será de seis meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación podrá realizarse en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los órganos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante podrá interesar de los registros, recibo que acredite la fecha de presentación, admitiéndose como tal una fotocopia del anverso de ambos sobres en la que conste dicha fecha anotada por la oficina receptora.

Sexto.—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos o persona en quien delegue.

Vocales: Seis Profesores universitarios o investigadores de reconocido prestigio, cuyas especialidades coincidan con la temática del premio.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Bellas Artes y Archivos, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir por su asistencia a las reuniones del Jurado.

Séptimo.—1. El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general de Bellas Artes y Archivos antes del 1 de mayo de 1995, y la correspondiente Orden de resolución del concurso y concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán retirarse en el plazo de dos meses desde la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, los trabajos pasarán al archivo del Museo Nacional de Antropología.

Octavo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, José Guirao Cabrera.

18832 ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la Asociación de Actores Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).

La Asociación de Actores Intérpretes, Sociedad de Gestión de España, ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos sociales: Nueva redacción de los artículos 24 [supresión

del apartado d)]; 36 y 38 [número 4, apartado o), y adición de nuevo apartado s)]; creación de un nuevo artículo (número 41); modificación del artículo 6, por la que se traslada el domicilio social de la entidad a la calle Príncipe de Vergara, 9, 5.º, izquierda, de Madrid.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la Asociación de Actores Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de julio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general Técnica.

18833 *ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la entidad de gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI).*

La entidad de gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la siguiente modificación de sus Estatutos sociales: Nueva redacción de los artículos 3, 6, 8 bis, 9, 10, 10 bis, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 31 y 32.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación estatutaria solicitada por la entidad de gestión de Derechos Intelectuales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de julio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

18834 *RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se conceden las subvenciones para la formación de profesionales en Artes e Industrias Culturales.*

La Orden de 24 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 26), regula la concesión de subvenciones para la formación de profesionales en Artes e Industrias Culturales. Por Resolución de 27 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 24 del 28) de esta Subsecretaría, se convocan las citadas subvenciones.

Vistas las solicitudes presentadas, y teniendo en cuenta el informe que me ha trasladado la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 27 de mayo de 1994.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el punto séptimo de la Resolución de 27 de enero de 1994, y considerando que queda acreditada la capacidad de los solicitantes para llevar a cabo las actividades para las que se solicitan subvenciones, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones en los importes que se detallan y a los beneficiarios que se indican en anexos, clasificados en atención al órgano instructor competente.

Proceder a denegar las restantes solicitudes de subvención presentadas.

Segundo.—Las subvenciones se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

24-09.455 C.484
24-04.134 B.482
24-09.134 B.482
24-09.455 C.481
24-207.134 B.482

Notifíquese esta Resolución a los interesados, advirtiéndoles que es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma, pueden interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.